



Municipalidad
Padre Las Casas
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO Nº _____/

003

PADRE LAS CASAS,

08 ENE. 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. La ley Nº 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las Comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 2.811 de fecha 26.12.08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2009.
4. El Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud, de fecha 14 de julio de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **"CONVENIO CON MANDATO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"**.
5. La Resolución Exenta Nº 2901 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2008, que financia el **"CONVENIO CON MANDATO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"**.
6. El Ord. Nº 1831 de fecha 17.10.08, del Servicio de Salud Araucanía Sur, mediante el cual se autoriza dar continuidad para el año 2009 a las estrategias no mandatadas del Programa de Resolutividad de Especialidades Médicas (Consultas Oftalmológicas, Lentes, Consultas Otorrino, Audiometrías y Audífonos) y Cirugía Menor año 2008.
7. El correo electrónico de la Subdirector Médico (s), Dra. Astry Barra Díaz, de fecha 05.01.09, mediante el cual autoriza el pago de estipendios el año 2009.
8. El Decreto Alcaldicio Nº 2737 de fecha 06.12.08, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
9. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ord. Nº 1831 de fecha 17.10.08, del Servicio de Salud Araucanía Sur, autoriza dar continuidad para el año 2009 a las estrategias no mandatadas del Programa de Resolutividad de Especialidades Médicas (Consultas Oftalmológicas, Lentes, Consultas Otorrino, Audiometrías y Audífonos) y Cirugía Menor año 2008.
2. Que, el correo electrónico de la Subdirector Médico (s), Dra. Astry Barra Díaz, de fecha 05.01.09, autoriza el pago de estipendios durante el año 2009.
3. Que, **"CONVENIO CON MANDATO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, en su cláusula SÉPTIMA, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la compra de acciones de Especialidades Médicas y Odontológicas (Ecotomografía Abdominal, Mamografía, Ecotomografía Mamaria, Prótesis Dentales, Endodoncias); Altas odontológicas Integrales y Altas Odontológicas de Seguimiento.

DECRETO:

1. **Apruébese**, el **"CONVENIO CON MANDATO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto de \$ 85.674.495.-, distribuido de la siguiente manera:

➤ ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	: \$ 36.458.050.-
➤ ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA	: \$ 19.440.000.-
➤ ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA MUJERES Y HOMBRES	: \$ 24.707.931.-
➤ CIRUGÍA MENOR	: \$ 5.068.514.-

2. **Desígnese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este Convenio a los siguientes funcionarios:

- Resolución de Especialidades Médicas y Odontológicas en APS, a la Directora del Consultorio Pulmahue, Sra. Ingrid Bravo Salazar.
- Atención Domiciliaria de Personas con Discapacidad Severa, al Kinesiólogo, Sr. Danner Burgos Moraga.
- Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para Mujeres y Hombres de Escasos Recursos, al Dr. Giancarlo Signorini Massardo.
- Cirugía Menor Ambulatoria en Atención Primaria, a la Enfermera del Consultorio Padre Las Casas, Sra. Sandra Avilés Leiva.

Del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente Convenio a la **Srta. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente Convenio, a la cuenta 11.405 - Aplicación de Fondos en Administración, con cargo a La Resolución Exenta N° 2901 de fecha 31 de diciembre de 2008, que aprueba el "**CONVENIO CON MANDATO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA**", que se entiende parte integrante de esta Resolución.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

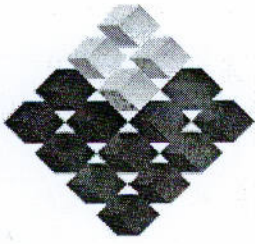


DR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

DLA/AIR/YRF/SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ENCARGADA PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES



RES EXTA N° 2901

TEMUCO, 31 DIC. 2008

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RCE/JCC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Padre Las Casas de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 350 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero del 2008 que aprueba Programa de Resolutividad en Atención Primaria, cuyo propósito es aumentar la eficacia de la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.
- 3.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre Las Casas suscrito con fecha **14 de Julio del 2008** por el cual se transfieren recursos al Municipio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria .
- 4.- Res. N° 1520 de 08 de octubre del 2008, retirada sin tramitar de Contraloría Regional de la Araucanía.
- 5.- Resol N° 1660 de fecha 01 de diciembre de 2008, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que deja sin efecto Resol. N° 1520/08.10.08. y aprueba convenio de apoyo a la Gestión.
- 6.- Oficio N° 4956 de fecha 18.12.08 de Contraloría Regional de la Araucanía, que remite Resolución 1660 de fecha 18.12.08 atendido que dicho trámite no se encuentra afecta a trámite alguno en dicha entidad, conforme Resol. N° 1600 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia en noviembre del año 2008.-
- 7.- Que, conforme lo anterior procede se deje sin efecto la Resolución N° 1660 /08 y se dicte otra en su reemplazo en carácter de Exenta.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N°1/06 del MINSAL, y DS. 140/04 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud.
- 2.- Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008 que delega facultades
- 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-**DEJASE SIN EFECTO**, la Res. N° 1660 de 01 de diciembre del 2008, retirada sin tramitar de Contraloría Regional de la Araucanía

2.-**APRUEBASE**, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha **14 de Julio del 2008** entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

Municipalidad de Padre Las Casas , que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

3.-DESTINASE LA SUMA de \$ 85.674.495 al financiamiento del convenio antes indicado, los cuales serán destinados al Municipio para los fines señalados en él. Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**, conforme a lo señalado en la cláusula octava. La modalidad será la siguiente:

- a.- La primera cuota, correspondiente al 25% de los fondos, una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregado al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.
- b.- La siguiente cuota se traspasará en el mes de Diciembre. El monto a transferir será según el informe de avance de las actividades comprometidas en la cláusula quinta de este convenio con excepción de los recursos destinados a la compra de prestaciones de especialidad, ya que estas últimas serán de responsabilidad del Servicio.
- c.- En el caso de estipendio de cuidadores el traspaso de fondos será de acuerdo a la información ingresada en sistema estadístico del Minsal: " Sistema Nacional de Información de Cuidadores de Pacientes Postrados y/o pérdida de Autonomía".
- d.- En el caso que los pacientes postrados sobrepasen lo estimado en el convenio, desde el Departamento de la Red Asistencial se harán las solicitudes respectivas al MINSAL y se respaldara con los saldos que estén en ese momento del sub. 24.

4.- SUJETESE la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

5.- DEJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

6.- IMPUTESE , el gasto que origina el convenio al Programa de Resolutividad en Atención Primaria , del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.Item 24-03-298.

7.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma. Una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



DR. ASTRID BARRA DIAZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Nº de 30.12.08

Distribución:

Municipalidad de Padre Las Casas

Subdirección Médica

Depto. Jurídico

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO